CONTRATO DE CONSULTORIA No. CMA-CONS-002-2021

TIPO: CONTRATO DE CONSULTORÍA
OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE BOYACÁ.
CONTRATISTA: CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA.
DURACIÓN: TRES (03) MESES
VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 88.000.000) M/CTE

Entre los suscritos: PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía C.C. N° 4286030, expedida en Turmequé, en su calidad de alcalde municipal, obrando en nombre y representación del municipio de Turmequé, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora municipal y según acta de posesión ante el juzgado promiscuo municipal de Turmequé de fecha 18 de diciembre de 2019, con funciones a partir del 01 de enero de 2020, debidamente autorizada para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; normas compiladas por el decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, y por la otra, CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA identificado con cedula de ciudadanía número 1052398608 expedida Duitama actuando en nombre propio con NIT 1052398608-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Turmequé es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende realizar los estudios y diseños para el acueducto de las veredas de la zona occidental del municipio, esto con el fin de contar con instrumentos de planificación para optimizar las condiciones físicas y técnicas de la infraestructura existente del sistema de acueducto.
II. Que la necesidad a satisfacer es tener un sistema de acueducto que cumpla con las normas técnicas mínimas exigidas, siendo necesario plantear la remodelación del acueducto existente y proyectar su expansión, para lo cual se requieren los estudios y diseños con los cuales se pueda construir las obras.
III. Que el Municipio de Turmequé- Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
IV. Que la Oferta del Proponente CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Convocatoria Pública CMA-002-2021
V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio del Proceso de Convocatoria Pública CMA-002-2021
VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
VII. Que por medio de la resolución No. 088 de mayo 14 de 2021, el Municipio de Turmequé adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los

términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de los trabajos.
Acta Parcial	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de de los trabajos ejecutados
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los trabajos, presupuesto, alcance del proyecto, localización y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Turmequé Boyacá
Contratista	CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 - Objeto del contrato: El objeto del contrato de consultoría es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato: Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PRCIAL
Diagnóstico y análisis de la información existente.	Gl	1	5.500.000,00
Topografía de precisión, planimetría y altimetría.	Kms	18	13.500.000,00
Revisión y ajuste del catastro de redes de distribución existentes, válvulas, sectores, tanques de almacenamiento, otras estructuras.	Gl	1	2.000.000,00
Estudio de suelos, conforme a lo requerido por el proyecto donde se establezcan condiciones y recomendaciones para realizar las excavaciones, garantizar la estabilidad de los taludes y el tipo de estructuras de contención más convenientes.	Gl	1	11.000.000,00
Elaboración de estudios y diseños hidráulicos y selección de alternativa donde se debe tener en cuenta la gestión de riesgos, aspectos económicos, sociales, financieros, ambientales, la alternativa seleccionada debe ser aquella que responda a un horizonte de 25 años para generar la	Gl	1	22.000.000,00

solución definitiva a la problemática de abastecimiento de agua potable para las veredas de la zona occidente del municipio.			
Diseño estructural (captación, desarenador, pasos elevados, tanques de almacenamiento, estructuras del tren de tratamiento, cajas y obras complementarias. Incl. planos de detalles. Especificaciones técnicas.	GI	1	9.220.000,00
Plan de gestión ambiental, el consultor deberá incluir un capítulo correspondiente al proceso de gestión ambiental a ejecutar durante la construcción de las obras con el fin de mitigará los impactos que por efectos de instalación y o construcción del sistema de acueducto.	GI	1	3.000.000,00
Estudio afectación predial (diligenciamiento fichas prediales mvct, acompañamiento en la obtención permisos prediales)	GI	1	5.650.000,00
Edición y elaboración de informe, estructuración proyecto conforme lineamientos res 0330/17 y mvct, mga, diagnostico institucional, para radicar en ventanilla única del ministerio de Vivienda ciudad y Territorio.	GI	1	3.800.000,00
Acompañamiento en la obtención de la concesión de aguas y permiso de ocupación de cauce por parte de la corporación autónoma, incluye (Elaboración de Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, diligenciamiento de formatos, autorización sanitaria por parte de Secretaria de Salud).	GI	1	5.000.000,00
Elaboración de planos hidráulicos, estructurales, topográficos, afectación predial con detalle de ingeniería. Todos los productos de la consultoría (planos, memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, cantidades finales de obra y presupuestos detallados definitivos, cronograma de actividades para la ejecución constructiva especificaciones técnicas detalladas) Deberán entregarse en medio físico en original y dos copias debidamente firmados por el profesional a cargo del diseño, con copia magnética en dwg y pdf con la firma de los profesionales.	GI	1	3.830.000,00
Presupuestos y análisis de precios unitario especificaciones técnicas. Las memorias técnicas explicativas de cálculo de cantidades de obra deben ser contempladas por esquemas en planos generales, que permitan la identificación de áreas sobre las cuales se realizó el cálculo de cantidades.	GI	1	3.500.000,00
TOTAL			**88.000.000,00**

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:
Actividades a ejecutar:

1. Alistamiento y Preliminares: visitas de campo para reconocimiento, socialización del proyecto con las autoridades municipales y partes interesadas, compilación de la información y documentación existente que se relacione con los acueductos que harán parte de acueducto interveredal, realizando el análisis de todos y cada uno de los componentes de los sistemas ya mencionados, con el propósito de presentar un diagnóstico del estado físico, hidráulico y de funcionamiento del mismo. Igualmente, la información consolidada por la secretaria de planeación en cuanto a ejecución de obras, indicadores y bases informativas de la empresa de servicios públicos de Turmequé.
 NOTA: En caso de no encontrar información base en el municipio el consultor deberá realizar todos los estudios que le permitan elaborar un diagnóstico del sistema de acueducto y los posibles sistemas de tratamiento del acueducto interveredal.
2. Diagnóstico del estado actual del servicio de acueducto, que incluya la identificación del prestador del servicio, los componentes existentes del sistema, las condiciones del servicio, las condiciones de calidad del agua, la operación y mantenimiento, la identificación de deficiencias en el servicio y las condiciones de prestación del servicio.
3. Topografía con catastro de redes de infraestructura y usuarios del sistema de acueducto, incluyendo las zonas donde no exista cobertura o las nuevas zonas identificadas como nueva necesidad, referenciado al sistema MAGNA-SIRGAS, georreferenciado del área seleccionada para la implantación del proyecto.
4. Evaluación diagnóstica de los sistemas a diseñar.
5. Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral para "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE BOYACÁ", desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, institucional, predial y ambiental que cumpla con las especificaciones de la normatividad vigente, de tal forma que le permita al OPERADOR y al MUNICIPIO, seleccionar la solución más adecuada, acorde con su capacidad financiera, técnica y operativa y la socialización con las autoridades locales, que propicie la atención adecuada de los requerimientos actuales y futuros. Previo a la definición de la solución por parte del OPERADOR y al MUNICIPIO, el consultor deberá socializar el estudio de alternativas con las autoridades locales, socializando las diferencias en cada uno de los aspectos técnico, económicos, financieros, Institucional, predial y ambiental, que les permita a las autoridades locales poner en conocimiento del operador, su apreciación sobre cada una de las alternativas. Aspecto que favorece la posterior receptividad de la alternativa seleccionada.
6. Caracterización geológica y geotécnica y estudios de suelos de acuerdo a las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS resolución 0330 de 2017.
7. Estudios de suelos; estos estudios se concentrarán donde se contempla la construcción de las redes de acueducto, captación, desarenador, pasos elevados, sistema de tratamiento, dando cumplimiento a la resolución 330 de 2017, perforación y toma de muestras de suelo a varias profundidades. Análisis de laboratorio para determinar características y propiedades mecánicas de los sub-estratos de suelo y localización de la tabla de agua. Recomendaciones constructivas para cimentaciones, estabilidad de taludes y manejo de agua.
8. Identificación de servidumbres, corredores y predios que se verán afectados con las infraestructuras planteadas en el proyecto. La información cartográfica deberá ser entregada en formato shp o geodabase. Se deben incluir los mxd y salidas gráficas (pdf y jpg.) y generación de fichas prediales.
9. Elaboración de estudios geotécnicos incluyendo exploración geotécnica, análisis de laboratorio y estudios correspondientes, de acuerdo a las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, resolución 330 de 2017 del MVCT, o

aquel que lo modifique, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10. De ser requerido, el estudio debe incluir un análisis de estabilidad de taludes, junto con los diseños geotécnicos requeridos para garantizar la estabilidad del terreno donde se implantarán las diferentes infraestructuras contempladas en la alternativa seleccionada.

10. Modelación hidrológica e hidráulica del sistema de acueducto empleando software especializado.
11. Solicitar a la autoridad ambiental competente el referente de norma de concesión de aguas.
12. Elaboración de los diseños técnicos definitivos (hidráulicos, geotécnicos, eléctricos, estructurales) correspondientes a la solución recomendada por el Consultor y aceptada por el Municipio. Los diseños deben incluir los planos de detalle, memorias de cálculo y un informe técnico sobre la alternativa seleccionada, todo en formato editable y sobre el que se permita realizar los cálculos de manera que se facilite la revisión y/o ajustes.
13. Entregar un análisis de disponibilidad de mano de obra, materiales y disposición de los residuos provenientes de la construcción en el sector.
14. Elaborar los análisis de precios unitarios, presupuestos de detalle, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones, presentando en medio magnético un solo libro, el cual debe contener hojas diferentes para el listado de insumos y precios, listado de equipos y precios, análisis del A.I.U., mano de obra, análisis de precios unitarios (APU's), e igualmente otra para el presupuesto. Todos los datos de las diferentes hojas del libro deben estar debidamente enlazados, formulados y sin enlaces externos, de manera que se facilite la revisión y/o ajustes por parte tanto del supervisor, como del evaluador del proyecto. La descripción de las actividades debe ser lo suficientemente completa para dar claridad de lo que fue requerido en el correspondiente APU, siendo la descripción de cada insumo necesario para la ejecución de cada actividad suficientemente clara, para evitar dudas sobre el mismo y poder determinar el costo sin que quede espacio a diferentes interpretaciones. Por otra parte, debe existir coherencia entre los planos, las especificaciones, los APU´s y el presupuesto. En general se debe tener en cuenta lo contenido en la Resolución No. 1063 del 30 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", o la que la modifique o sustituya.
15. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción y presupuesto detallado del proyecto que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra.
16. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA para su inscripción en el banco de proyectos de la nación
17. Elaboración del diseño del plan integral de ejecución del proyecto, y del Plan de Gestión Social de Obra, de acuerdo a las especificaciones concertadas con Empresas de Servicios Públicos. E.S.P. los costos de su implementación deben estar considerados en el Presupuesto del Proyecto, contando con los respectivos análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos e inversiones.
18. Levantamiento de información, suministro de la misma y acompañamiento al municipio y a la Empresa Prestadora de los Servicios de acueducto, para la solicitud de los permisos ambientales que sean exigidos por la entidad viabilizadora (concesión de aguas).
19. Elaboración de Plan de Ahorro y Uso eficiente del Agua de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la corporación autónoma competente.
20. Realizar las respectivas correcciones, aclaraciones y ajustes que solicite la interventoría para poder proceder con el proceso de alistamiento del proyecto y posterior radicación.
21. Elaboración, presentación y aprobación del proyecto ante el MVCT o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos con el propósito de obtener la viabilización, conforme se

establece en la Guía de Acceso, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecido con la Resolución 1063 de diciembre de 2016 del precitado Ministerio, y la demás que las modifiquen y/o adicionen. Para ello, el consultor deberá realizar os ajustes a los proyectos, de acuerdo a las observaciones presentadas por la entidad viabilizadora hasta la obtención del concepto de proyecto viable, otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por la entidad viabilizadora correspondiente (de acuerdo con el procedimiento normal del proceso de viabilización). El proyecto final aprobado por la interventoría deberá ser entregado en medio físico con todas las firmas y en digital. El proyecto podrá pasar de un Mecanismo de Viabilización a otro y esto no representará, una falta de atención por parte del consultor sobre la obtención del concepto viable.

22. La información obtenida del trabajo en campo del diagnóstico, alternativas y diseños, con sus correspondientes planos, deberá ser presentada en los formatos suministrados por la Interventoría.
23. Una vez la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el por la entidad viabilizadora correspondiente el consultor deberá entregar a Empresas de Servicios Públicos. E.S.P., dos copias de la versión Aprobada tanto en físico como en digital con sus respectivas firmas.
24. Realizar el presupuesto de la interventoría que sea necesaria para la ejecución de la obra, según costos, especificaciones técnicas y cronograma resultante de los diseños.
25. Entregar un análisis de disponibilidad de mano de obra, materiales y disposición de los residuos prevenientes de la construcción en el sector

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 88.000.000) M/CTE. El Municipio de Turmequé- Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 2021030055 de fecha 31/03/2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará mediante un pago correspondiente al 90% con el acta de recibo a satisfacción, un pago final del 10% con acta de liquidación, para lo cual se requiere presentar número de radicación técnica ante de entidades financiadoras. No se entregará anticipo.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Turmequé respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo: El plazo de ejecución del Contrato es tres (03) meses, La fecha de inicio del plazo de ejecución de Suministro es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución del suministro es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

7.2 Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará el Municipio de Turmequé para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.

7.3 Conocer, dentro del organigrama del Municipio de Turmequé, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.

7.4 Conocer con anticipación suficiente a cinco (5) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio de Turmequé.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista: El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

8.5. Asistir a la Municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
8.9. Dar a conocer al Municipio de Turmequé cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.10. Comunicarle al Municipio de Turmequé cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Municipio de Turmequé
9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Municipio contratante de manera legal o contractual.
9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Turmequé de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Municipio de Turmequé
10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre el Municipio de Turmequé y el contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad: CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Turmequé en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual: El consultor cede al Municipio de Turmequé los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Municipio de Turmequé a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Municipio de Turmequé reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Turmequé.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Turmequé por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad: El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo

consentimiento por escrito del Municipio de Turmequé, la información confidencial de propiedad del Municipio de Turmequé, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del Municipio de Turmequé.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Turmequé, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio de Turmequé, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio de Turmequé o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Marcas y Patentes: El Contratista le garantiza a la Municipio contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

Cláusula 15 - Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Turmequé puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del 15% del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato

Cláusula 16 - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA debe pagar al Municipio de Turmequé, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Turmequé adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Municipio contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía de cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor el Municipio de Turmequé, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de duración y cinco (5) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%)	Plazo del contrato y tres (3) años más

	del valor del contrato	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Turmequé.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista: El consultor es una entidad independiente del Municipio de Turmequé, y no es su representante, agente o mandatario. CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Turmequé, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Municipio contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 20 - Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Turmequé

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el Municipio de Turmequé está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Turmequé de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, al Municipio de Turmequé exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 - Subcontratación: CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Municipio contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 22 - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Turmequé con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Municipio contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Municipio contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Municipio contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Boyacá, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TURMEQUÉ- BOYACÁ		**LA CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA.**	
Nombre:	PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO	Nombre:	CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Contratista
Dirección:	Calle 3 No. 4-65	Dirección:	Carrera 11ª # 23 – 40 apartamento 203 Tunja
Teléfono:	((8) 7326380	Teléfono:	3143365706
Correo electrónico:	Alcaldía@turmeque-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	Camilopez11@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Municipio Contratante, estará a cargo de la Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, por intermedio del Ing. HERNANDO ORJUELA MALAGON.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. CMA-002-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021030055 de fecha 31/03/2021.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Municipio de Turmequé y el domicilio contractual es el Municipio de Turmequé Boyacá.

Para constancia, se firma en Turmequé Boyacá el catorce (14) de mayo de 2021.

MUNICIPIO DE TURMEQUÉ BOYACA	CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA.
Firma	Firma
PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO	**CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA.**
C.C. No. 4286030 de Turmequé	C.C. No. 1052398608 de Duitama

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Luis Alirio Garzón Ochoa**	**Francisco Javier Cortes Castillo**	**Pedro Antonio Murillo Moreno**
Cargo	Asesor Externo Contratación	Secretario General y de Desarrollo Social	Alcalde Municipal

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N°	Contrato de CONSULTORÍA No. CMA-CONS-002 DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURMEQUÉ BOYACÁ
NIT:	891801787-8
ALCALDE	PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
C.C. No.	4286030 de Turmequé
CONTRATISTA	CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA
NIT	1052398608-6
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA
IDENTIFICACIÓN C.C.	1.052.398.608 de Duitama
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ BOYACÁ
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE M/Cte ($88.000.000)
SUSCRIPCIÓN CONTRATO	14 de mayo de 2021
ACTA DE INICIO	24 de Mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de iniciación.
PLAZO ADICIONAL 1	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL 2	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
SUSPENSIÓN	13 de Agosto de 2021
REINICIO	13 de Diciembre de 2021
SUSPENSIÓN 2	21 de Diciembre de 2021
REINICIO 2	03 de Octubre de 2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2021030055 (31/03/2021)
REGISTRO PRESUPUESTAL	2021050025 (14/05/2021)
SUPERVISOR	Ing. HERNANDO ORJUELA MALAGON –Secretario de Planeación y de Desarrollo Económico
ACTA DE RECIBO FINAL	19 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA	30 DE DICIEMBRE DE 2022

En Turmequé a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía municipal el Licenciado PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO, alcalde Municipal, el ingeniero HERNANDO ORJUELA MALAGÓN, Secretario de Planeación y Desarrollo económico, supervisor del contrato y CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA, en calidad de contratista, para suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, cuyo balance general es:

Valor contrato inicial	$0	$88.000.000,00
Valor contrato Adicional	$0	$0,00
Valor total del contrato	$0	$88.000.000,00
CONCEPTO		
Valor total ejecutado	$0	$88.000.000,00
Valor actas anteriores	$79.200.000,00	$0
Valor acta recibo	$8.800.000,00	$0
Sumas iguales	$88.000.000,00	$88.000.000,00
Saldo no ejecutado	$0	$0
Valor total del contrato	$88.000.000,00	$88.000.000,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
Valor anticipo	$0	$0
Valor amortización anticipo	$0	$0
Saldo amortización	$0	$0
Sumas iguales	$0	$0
MULTAS		
Valor multas impuestas	$0	$0

Powered by CamScanner

Valor multas canceladas	$0	$0
Valor saldo de multas	$0	$0
Sumas iguales	$0	$0
BALANCE GENERAL		
Valor contratado	$0	$88.000.000,00
Valor recibido	$88.000.000,00	0
Valor saldo de multas	$0	$0
Valor saldo no ejecutado	$0	$0
Sumas Iguales	$88.000.000,00	$88.000.000,00

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y se dejan las siguientes constancias:

a) Que el servicio fue prestado por el CONTRATISTA y recibida a entera satisfacción por el MUNICIPIO DE TURMEQUÉ.
b) Que en esta acta quedan incluidos todos los valores de los servicios contratado y ejecutado.
TOTAL CONTRATO: OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (88.000.000) M/CTE
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: CERO PESOS **($ 0) M/CTE**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (8.800.000) M/CTE.
c) Que se recibló el contrato de acuerdo a las cantidades y especificaciones aquí detalladas.
d) Que el contratista ha efectuado los pagos correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales, derivados de este contrato en los comprobantes de pago adjuntos a esta acta en consecuencia el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales.

CLAUSULA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a todas las acciones contractuales que se pudieren generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya que a cabalidad EL MUNICIPIO como EL CONTRATISTA cumplieron con todas las obligaciones contraídas, por lo tanto, no reclamara judicialmente indemnización alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las personas que en ella intervinieron.

HERNANDO ORJUELA MALAGÓN
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
SUPERVISOR

CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA
Contratista

Vo.Bo. **PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO**
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner